

© infosel © (Primera Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 18 de junio de 2001  
Lunes 18 de junio de 2001 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)  
© infosel ©  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

OFICIO Circular INAH-01 mediante el cual se dan a conocer a los usuarios y público en general, los formatos INAH-00-001 al INAH-00-007 y los lineamientos mínimos a ser considerados por los municipios para autorizar la colocación de anuncios, toldos y/o antenas en monumentos históricos, inmuebles colindantes con éstos y zonas de monumentos históricos, para realizar trámites ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.

OFICIO CIRCULAR INAH-01

MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER A LOS USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL, LOS FORMATOS (INAH-00-001 al INAH-00-007) Y LOS LINEAMIENTOS MINIMOS A SER CONSIDERADOS POR LOS MUNICIPIOS PARA AUTORIZAR LA

**COLOCACION DE ANUNCIOS, TOLDOS Y/O ANTENAS EN MONUMENTOS HISTORICOS, INMUEBLES COLINDANTES CON ESTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS HISTORICOS, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA.**

El Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; artículo 1o., 2o., 3o., 6, 7, 13, 16, 17, 29, 35, 36, 39, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 42, 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 1o., 2o., 6 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 prevé el establecimiento de un programa de mejora regulativa y simplificación administrativa, orientado a hacer más eficiente la regulación vigente y a eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites;

Que el Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial establece las bases para la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000 dispone que las dependencias y entidades paraestatales deberán analizar las normas que regulan sus funciones e identificar aquellos que sean susceptibles

de eliminarse o simplificarse y promover los cambios indispensables al marco jurídico administrativo aplicable, con el objeto de eficientar la actuación el servidor público;

. Que con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican a la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", mismo que entró en vigor el tres de junio de mil novecientos noventa y nueve, salvo lo dispuesto en las fracciones I, II y III de su artículo primero transitorio.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos duodécimo y segundo transitorio del "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria" y previa autorización de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, dependencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, es por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### OFICIO CIRCULAR-01

PRIMERA.- Se dan a conocer los formatos correspondientes a 7 trámites (INAH-00-001 al INAH-00-007) y los "lineamientos mínimos a ser considerados por los municipios para autorizar la *colocación de anuncios, toldos y/o antenas en monumentos históricos, inmuebles colindantes con éstos y zonas de monumentos históricos*", que aplicarán a los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, que deben cumplir los usuarios y el público en general. La difusión del contenido del presente Oficio-Circular, se hará mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Los formatos podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido, la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta y ostenten el sello de autorización de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Los interesados podrán obtener y utilizar los formatos de la dirección de Internet [www.inah.gob.mx](http://www.inah.gob.mx) siempre y cuando la impresión de los mismos se haga en los términos señalados en el párrafo anterior.

TERCERA.- Cualquier duda, queja, solicitud de información u orientación para su llenado favor de dirigirse a Correo Mayor número 11, Centro Histórico, código postal 06060, México, D.F., o comunicarse a los teléfonos 55-42-34-65 y 55-42-34-65.

#### TRANSITORIOS

PRIMERA.- Los presentes formatos y lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2000.- El Director General, Raúl Sergio Arroyo García.- Rúbrica.

**LINEAMIENTOS MINIMOS A SER CONSIDERADOS POR LOS MUNICIPIOS  
PARA AUTORIZAR LA COLOCACION DE TOLDOS, ANUNCIOS Y  
ANTENAS EN MONUMENTOS HISTORICOS, INMUEBLES COLINDANTES  
Y EN ZONAS DE MONUMENTOS HISTORICOS  
15 DE AGOSTO DE 2000**

Presentación

De conformidad con el Anexo Unico del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales (hoy Registro Federal de Trámites y Servicios) que aplican a la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1999; que en la ficha . denominada: INAH-00-006 Autorización para colocar anuncios, toldos y/o antenas en monumentos históricos en inmuebles colindantes con éstos o en zonas de monumentos históricos declaradas; establece lo siguiente:

B. Acuerdos

1. Se instruye al INAH que, dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, elabore y publique en el DOF los lineamientos mínimos a ser considerados por los municipios para autorizar la colocación de toldos, anuncios y antenas en monumentos históricos, inmuebles colindantes y zonas de monumentos históricos declaradas.

Con fundamento en lo anterior se dan a conocer lo siguiente:

Introducción

Las recomendaciones que se presentan en este documento tienen por objeto orientar las acciones de protección y conservación que se realizan en el ámbito administrativo municipal en cuanto a la colocación y distribución de anuncios, toldos y/o antenas en Monumentos Históricos, inmuebles colindantes a éstos y en Zonas de Monumentos Históricos. En este sentido, los lineamientos intentan unificar criterios entre las diferentes esferas de gobierno que buscan como propósito común la protección del patrimonio cultural de la nación.

Tomando en cuenta estos lineamientos el Municipio construirá su propio reglamento, que le permita sancionar desde su esfera de competencia las autorizaciones que correspondan. Las licencias que emite el Instituto no suplen la competencia municipal, ambas se complementan y coordinan en una tarea común.

## Definiciones

Para efectos de estos lineamientos, se definen como:

A) "Monumentos Históricos, los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de ley". (Art. 35). Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Por Determinación de Ley son Monumentos Históricos:

I. "Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y al ornato público y al uso de las autoridades civiles y militares, Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas en los siglos XVI al XIX inclusive". (Art. 36). Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

B) Zona de Monumentos Históricos, es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país". (Art. 41) Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos. "El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos". (Art. 44) Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

C) Anuncio. El medio de comunicación o información gráfica, escrita o auditiva, que señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje, relacionado con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, industriales, mercantiles, técnicas, políticas, cívicas, culturales, artesanales, teatrales o de folklora nacional.

D) Toldo. Pabellón o cubierta de lienzo u otra tela que se tiende por medio de un armazón para hacer sombra.

E) Antena. Es el componente de un circuito eléctrico que emite o recibe ondas de radio, televisión o radar.

## Recomendaciones técnicas generales

1. Para efectos de autorizar la colocación de anuncios, toldos y/o antenas, se debe considerar el diseño, la ubicación, los elementos de fijación, el sistema de iluminación, su instalación y los demás accesorios que formen parte de éstos.

2. La colocación de anuncios, toldos y/o antenas en Monumentos Históricos pueden ser autorizados según las características propias del inmueble, con la

finalidad de no alterar los elementos arquitectónicos del edificio y el contexto urbano.

3. Para la autorización de anuncios, toldos y/o antenas es importante tomar en cuenta que éstos no alteren, deterioren o afecten la integridad del Monumento Histórico, su contexto urbano o el de la Zona de Monumentos Históricos.

4. Es importante considerar que los propietarios de los anuncios, toldos y/o antenas, sean los encargados de realizar revisiones periódicas de éstos en sus elementos de sustentación, fijación o sujeción y de la estructura de soporte, para cambiar los elementos que se hayan deteriorado o, simplemente, para limpiarlos.

5. La licencia puede tener una vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las características especificadas en la misma o haya cambios en el contexto inmediato al inmueble.

6. Cuando el propietario tenga la necesidad de modificar o cambiar el diseño de cualquier elemento que integre el anuncio, toldo y/o antena, debe ser considerado como un nuevo trámite que debe ser sometido a aprobación.

7. Un elemento para revocar las licencias podrá ser cuando el anuncio, toldo y/o antena; no esté colocado en el lugar especificado de la autorización, o cuando no cumpla las características aprobadas en ésta.

Anuncios

#### CLASIFICACION

Los anuncios se clasifican por su colocación, por sus fines publicitarios, por la duración de la licencia o por el lugar de ubicación de éstos.

Anuncios de acuerdo a su duración se clasifican en:

1. Anuncios Permanentes.- Tienen una vigencia indefinida.

2. Anuncios Temporales.- Son los que se exhiben en un periodo no mayor a 90 días, pueden ser volantes, folletos, anuncios de baratas, subastas; liquidaciones, anuncios de espectáculos, actividades cívicas o culturales y fachadas de obras en construcción o restauración.

Clasificación de acuerdo a los fines publicitarios:

1. Denominativos.- Aquellos que sólo contengan el nombre comercial, denominación o razón social de la persona física o moral de que se trate, profesión o actividad a que se dedique.

2. Mixtos.- Los que contengan, además de lo previsto en la fracción anterior, cualquier mensaje de publicidad exterior de un tercero. (Logotipo).

3. Publicidad exterior.- Son los que se refieren a difusión de marcas establecidas, con la finalidad de promover su venta, uso o consumo.

4. Cívicos, culturales o sociales.- Aquellos que se utilicen para difundir y promover aspectos en beneficio de la sociedad, sin fines de lucro.

De acuerdo con su colocación se clasifican en:

1. Anuncios Adosados.- Son los que se colocan sobre las fachadas o muros de las edificaciones y dentro del cerramiento de los vanos.

2. Anuncios Colgantes o en bandera.- Los que se proyectan fuera del paramento de la fachada y estén fijados por medio de ménsulas o postes.

3. Anuncios Integrados.- Forman parte integral de la edificación, se realizan en bajorrelieve, alto relieve o calados.

4. Anuncios autosoportados.- Son los que se colocan sustentados o anclados directamente al piso y la publicidad no está en contacto con la edificación.

Clasificación de acuerdo a su lugar de ubicación:

1. Anuncios en toldos.

2. Anuncios en mobiliario urbano.

3. Anuncios en vidrieras y escaparates.

4. Anuncios en fachadas.

5. Anuncios en fachadas interiores.

6. Anuncios en tapiales, andamios y fachadas de obra.

## RECOMENDACIONES

1. El texto de los anuncios deberá redactarse en idioma español con sujeción a las reglas de la gramática, no pudiendo emplearse palabras de otro idioma, salvo que se trate de dialectos nacionales o de nombres propios de productos, marcas o nombres comerciales en lengua extranjera; en caso de que se utilice un idioma distinto, deberá justificarse su uso.

2. Únicamente se podrá colocar un tipo de anuncio por comercio; cuando un comercio o razón social se anuncie en varios vanos de un mismo inmueble, todos los anuncios deberán ser uniformes en material, color y forma.

3. Todas las partes que integren al anuncio, deberán ser fabricadas con materiales incombustibles o tratados para evitar que produzcan flamas, deben ser anticorrosivos y antirreflejantes.

4. El anuncio sólo podrá contener la razón social del establecimiento y el giro comercial. (Denominativo) En caso de utilización de logotipos deberá justificarse su uso y éste sólo podrá ocupar un 20% del área total.

5. En fachadas interiores sólo se autorizará la colocación de un anuncio dentro del vano de acceso, colocado en la parte superior de éste.

6. No se autorizan más de dos colores por anuncio o conjunto de anuncios y éstos deben ser oscuros y tonos mate.

Fondo.- Blanco, negro, azul marino, café tabaco, verde bosque y vino.

Letras.- Negras, azul marino, café tabaco, verde bosque, doradas o blancas.

7. Los materiales deben ser rígidos y opacos. (Metal o madera).

8. No se autoriza la colocación de anuncios espectaculares en Monumentos Históricos, Colindantes a Monumentos Históricos y en Zona de Monumentos Históricos, así como en Corredores Urbanos que rematen visualmente en un Monumento Histórico.

#### ANUNCIOS ADOSADOS.

Para su colocación podrán tomarse en cuenta las siguientes características:

a) Deberán ubicarse dentro del vano en el cerramiento, con una altura no mayor a 45 cm.

b) La longitud del anuncio será definida por el claro del vano.

c) Deberán ser colocados sin sobresalir de la fachada.

d) Cuando el cerramiento sea en forma de arco, el anuncio llevará la forma de éste y se colocará dentro del vano a partir del arranque del arco (imposta), la cual no podrá ser rebasada hacia abajo. En casos donde el arco sea rebajado o escazano e impida la colocación del anuncio, corresponderá al INAH definir sus dimensiones y ubicación.

e) Cuando por razones de diseño del inmueble, no se logren colocar los anuncios dentro del vano, se podrán colocar anuncios fuera de éste, ubicándose en la parte superior del vano con igual longitud que éste y con una altura no mayor a 45 cm.

f) Se permitirá la colocación de placas en muros, colocándose a un costado del acceso y no deberán ser mayores de 45 cm. de ancho por 45 cm. de altura.

g) Se permitirá el diseño con caracteres aislados en color dorado mate, colocados sobre el muro ubicados a lo largo del claro del vano con una altura máxima de 45 cm. Se puede utilizar iluminación indirecta.

h) Podrán ser iluminados los anuncios adosados, en forma indirecta con reflectores integrados al anuncio, sin que éste exceda de 50 luxes. No se permitirá su iluminación con unidades que indiquen movimiento. Sólo se utilizará luz blanca o ámbar.

i) En vidrieras y escaparates de planta baja, podrá pintarse o colocarse un anuncio con el nombre comercial o la razón social, el que podrá ocupar hasta un 20% de la superficie total de dichos elementos.

j) En caso de inmuebles en donde por sus características arquitectónicas no se pueda colocar el anuncio bajo las normas anteriores, podrá consultarse al municipio.

#### . ANUNCIOS COLGANTES.

Para su colocación podrán tomarse en cuenta las siguientes especificaciones y características:

Sólo se podrán autorizar, este tipo de anuncios para los giros de hoteles, farmacias, hospitales, estacionamientos, museos y asociaciones culturales, éstos se instalarán en planta baja y de acuerdo a lo siguiente:

a) Se ubicarán dentro del vano de la puerta de acceso o a un lado de ésta, permitiendo el libre paso a través de la misma.

b) Las dimensiones máximas son de 45 cm. por 45. cm.

c) Deberá utilizarse una base de material rígido y su colocación no alterará la integridad del inmueble.

d) No se permite iluminación.

e) En caso de inmuebles en donde por sus características arquitectónicas no se pueda colocar el anuncio bajo las normas anteriores, será competencia del INAH, el asesorar y definir el tipo de anuncio y sus características.

#### ANUNCIOS INTEGRADOS.

Para su colocación podrán tomarse en cuenta las siguientes especificaciones y características:

En obra nueva se pueden realizar anuncios en bajorrelieve, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Se colocarán en la parte lisa de la fachada y deberán estar libres de interrupciones de vanos de puertas y ventanas o elementos arquitectónicos.

b) La altura máxima de los caracteres será de 45 cm.

#### ANUNCIOS EN TOLDOS.

Para su colocación podrán tomarse en cuenta las siguientes especificaciones y características:



En inmuebles donde por sus características no se cuente con espacios suficientes para la ubicación de anuncios adosados, se permitirá la colocación de un anuncio en toldo, siempre y cuando su diseño sea aprobado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia. Sólo se colocará un anuncio por toldo e irá colocado en la galería frontal de éste.

#### ANUNCIOS EN MOBILIARIO URBANO.

Se considerará la colocación de anuncios en mobiliario urbano, si éstos no alteran la imagen urbana del contexto inmediato al Monumento Histórico o de la Zona de Monumentos Históricos.

Para su colocación podrán tomarse en cuenta las siguientes especificaciones y características:

No se autorizan anuncios en postes, solamente la nomenclatura de las calles, ni en mobiliario de parques, plazas o jardines.

No se autoriza la colocación de anuncios en depósitos de basura, fuentes, bancas, buzones, macetas, jardineras, casetas de teléfonos, nomenclatura, señalizaciones de servicios públicos, kioscos, módulos de aseo de calzado, puestos de dulces y sitios de taxis.

El diseño de anuncios en mobiliario urbano deberá realizarse de acuerdo al diseño y fabricación del mismo.

En puestos de periódicos y revistas, el texto del anuncio deberá relacionarse con los productos que en ellos se expenden y sus dimensiones no excederán el 20% de la superficie donde se vaya a colocar el anuncio, sólo se autoriza un anuncio por puesto.

En paradas de autobuses que cuenten con espacio para publicidad, éste será de carácter cultural o educativo, en caso de publicidad exterior (patrocinadores), el logotipo no excederá el 20% de la superficie total del anuncio.

En señalizaciones culturales, se podrá autorizar la colocación de un anuncio de publicidad exterior (patrocinadores), que no exceda el 15% de la superficie total de la señalización.

#### ANUNCIOS EN TAPIALES, ANDAMIOS Y FACHADAS.

Se consideran anuncios en tapiales, andamios y fachadas, aquellos que se colocan para cubrir las obras de restauración o construcción en proceso.

Para su colocación podrán tomarse en cuenta las siguientes especificaciones y características:

a) Se autorizará la colocación de mensajes relacionados con la obra.

b) Se permitirá la colocación de un anuncio de publicidad exterior, si éste está patrocinando la obra, con dimensiones que no excederán el 5% de la superficie total del paramento.

c) Se podrán colocar anuncios que contengan mensajes sociales o culturales en beneficio de la sociedad.

d) La duración de este tipo de anuncios no será mayor a la duración de la obra. Se recomienda considerar como prohibido la colocación de anuncios cuando:

I. Se fijen o coloquen en el piso o pavimentos de la vía pública, así como en el mobiliario e instalaciones urbanas y áreas verdes a excepción de los contemplados en el apartado de anuncios en mobiliario urbano. Además de la señalización de tránsito ajustándose a la normatividad correspondiente.

II. Se realicen en base a letreros, imágenes y elementos cambiantes o móviles.

III. Se fije propaganda en forma de volantes, folletos, láminas metálicas y similares, en muros, puertas, ventanas, árboles, postes, casetas, mobiliario urbano y lugares semejantes.

IV. Se realicen pintados sobre la fachada o elementos arquitectónicos de un inmueble.

V. Se coloquen en balcones, columnas, pilastras y cornisas de un inmueble.

VI. Se iluminen mediante reflectores.

VII. Se coloquen a base de tubos de gas neón, de cualquier forma y diseño.

VIII. Se coloquen en vanos de niveles superiores y otro lugar del inmueble u obstruyan las entradas y circulaciones en pórticos y portales, así como los colgantes, salientes o adosados a columnas o pilastras.

IX. Estén proyectados por medio de aparatos cinematográficos o similares en muros o pantallas visibles desde la vía pública.

X. Estén colgantes en el interior de los pórticos o portales públicos.

XI. Se coloquen con colores brillantes o fosforescentes.

XII. Anuncios en mantas o caballetes, portátiles.

XIII. Se encuentren autos o portados.

XIV. Anuncios de publicidad exterior.

XV. Anuncios colgantes.

#### XVI. Anuncios sonoros.

Se recomienda considerar como prohibido la colocación de anuncios en los siguientes lugares:

- I. En la parte interior de los marcos de los vanos de acceso de los establecimientos que den a la calle,
- II. En los costados y pendiente de los toldos,
- III. En muros laterales de las edificaciones,
- IV. En los vanos de la fachada exterior de los portales,
- V. Anuncios soportados en la fachada o por la estructura del inmueble,
- VI. Anuncios espectaculares,
- VII. En azoteas,
- VIII. En cercas o predios sin construir,
- IX. En bardas,
- X. En cortinas metálicas,
- XI. En marquesinas o elementos salientes de los edificios,
- XII. Vía pública de las Zonas de Monumentos Históricos o en un radio de 150 mts. aledaños a los Monumentos Históricos.

En caso de inmuebles en donde por sus características arquitectónicas no se pueda colocar el anuncio bajo las normas anteriores, el INAH a petición del municipio podrá asesorar y definir el tipo de anuncio y sus características.

#### Toldos

#### RECOMENDACIONES

Se podrá permitir la colocación de toldos cuando la altura del vano lo permita y no altere el paso a través de éste.

1. Deberán estar colocados dentro del vano con una altura no mayor a 1/3 de la altura del vano y con la misma dimensión en el voladizo de éste, es decir en proporción 1:1 en corte.
2. El diseño del toldo deberá tomar en cuenta el ancho de la banquetta.
3. Los toldos deberán ser fabricados en tela de lona o material similar; en colores lisos, oscuros y mates, como son: verde, azul marino, café, terracota, vino o similar, no se autoriza color negro.
4. No se permiten los toldos fabricados con material plástico, translúcido o metálico o brillante.

5. Sólo se podrá colocar un tipo de toldo, cuando sean varios vanos de un mismo inmueble.

Antenas

## RECOMENDACIONES

La altura máxima permitida será de 3.00 mts.

El diseño de la antena deberá ser acorde a la imagen urbana.

La autorización por parte del municipio no exime al particular de la responsabilidad de solicitar la autorización al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Solicitudes ante INAH

Para la emisión, fijación, colocación y uso de anuncio, toldo y/o antena en monumentos históricos, inmuebles colindantes a éstos y en Zonas de Monumentos Históricos a los que se refieren estos lineamientos, es necesario haber obtenido previamente el permiso o licencia de las autoridades competentes. (INAH).

Podrán solicitar y obtener las licencias a que se refieren estos lineamientos:

1. Las personas físicas o morales que deseen anunciar el comercio, industria o negocio de su propiedad, los artículos o productos que elaboren o vendan y los servicios que presten.

Las solicitudes de licencias para la fijación o instalación de anuncios toldos y/o antenas, deberán contener los datos requeridos en la solicitud correspondiente y deberá adjuntarse:

I. Solicitud INAH-00-006. Autorización para colocar anuncios, toldos y/o antenas en Monumentos Históricos, en inmuebles colindantes a éstos o en Zona de Monumentos Históricos, en inmuebles colindantes a éstos o en Zona de Monumentos Históricos.

II. Fotografías a color de la fachada del inmueble y de (los) lugar (es) donde será colocado el anuncio, toldo o antena, las que se presentarán adheridas en hojas tamaño carta.

III. Dibujo a escala del diseño del anuncio, toldo y/o antena, en caso de anuncios señalar el texto.

IV. Autorización por escrito del propietario del inmueble, en su caso, con el documento legal que acredite esta situación, y

V. Copia de identificación oficial del solicitante y/o del propietario del inmueble.

VI. Idioma del anuncio y, en caso de que se utilice algún idioma distinto al español, se deberá justificar su uso. Asimismo, se deberá justificar la utilización de logotipo.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2000.- El Director General, Raúl Sergio Arroyo García.- Rúbrica

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA  
VENTANILLA UNICA

SOLICITUD PARA LA AUTORIZACION DE TOMA FOTOGRAFICA,  
FILMACION Y/O VIDEOGRABACION, EN ZONAS, MONUMENTOS Y  
MUSEOS, QUE UTILICEN EQUIPO ESPECIAL Y/O PROFESIONAL  
INAH-00-001

FOLIO No.

CENTRO INAH

VENTANILLA No.  
FECHA DE RECEPCION

DIA  
MES  
AÑO

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
TELEFONO, FAX Y/O CORREO ELECTRONICO (OPCIONAL)

DOMICILIO (CALLE, NUMERO Y COLONIA)  
C.P.  
ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA FIJACION DE IMAGEN

MODALIDAD DEL PERMISO:

A) EN ZONAS ARQUEOLOGICAS, MONUMENTOS HISTORICOS Y MUSEOS  
ABIERTOS AL PUBLICO, BAJO CUSTODIA DEL INAH.

~

B) EN ZONAS ARQUEOLOGICAS Y MONUMENTOS HISTORICOS NO  
ABIERTOS AL PUBLICO, BAJO CUSTODIA DEL INAH.

~

NOMBRE DEL SITIO O LOS SITIOS QUE PRETENDE FOTOGRAFIAR,  
FILMAR Y/O VIDEOGRABAR

TOMAS FOTOGRAFICAS  
FILMACIONES Y/O VIDEOGRABACIONES

1.  
1.

2.  
2.

3.  
3.

4.  
4.

5.  
5.

SEÑALE LOS FINES PARA LOS QUE SE UTILIZARA EL MATERIAL  
PROCESADO, ASI COMO LOS MEDIOS QUE SE UTILIZARAN PARA SU  
TRANSMISION O PUBLICACION

EQUIPO A UTILIZAR

NUMERO DE PERSONAS QUE REALZARAN LA(S) TOMA(S)  
FOTOGRAFICA(S), LA(S) FILMACION(ES) Y/O VIDEOGRABACION(ES)  
FECHA DE FIJACION DE IMAGEN PARA TOMA FOTOGRAFICA  
FECHA DE FIJACION DE IMAGEN PARA FILMACION Y/O  
VIDEOGRABACION  
DOCUMENTACION QUE SE DEBE ANEXAR

DIA  
MES  
AÑO  
DIA  
MES  
AÑO

COPIA DEL GUION (STORY BOARD O DUMMY)

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y SABEDOR DE LAS PENAS EN  
QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, DE CONFORMIDAD CON

LO ESTABLECIDO EN EL ART. 247 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE  
O REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: ESTA SOLICITUD DEBE SER LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.

Fecha de aprobación de la forma por parte de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de la SEP: 19 de septiembre de 2000.

Fecha de aprobación de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19 de septiembre de 2000.

Sabía usted que...?

INFORMACION GENERAL DEL TRAMITE INAH-00-001

SOLICITUD PARA LA AUTORIZACION DE TOMA FOTOGRAFICA, FILMACION Y/O VIDEOGRABACION, EN ZONAS, MONUMENTOS Y MUSEOS, QUE UTILICEN EQUIPO ESPECIAL Y/O PROFESIONAL

¿ POR QUE ES NECESARIO REALIZAR ESTE TRAMITE?

Si usted está interesado en fotografiar, filmar o videograbar con equipo especial y/o profesional, alguna de las zonas arqueológicas, monumentos históricos o museos que se encuentran bajo custodia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, ya sea que se encuentren abiertos al público o no, deberá solicitar la autorización correspondiente ante el propio Instituto. En todos los casos, la autorización se otorgará tomando en cuenta que no se afecte la integridad del patrimonio, así como que no se distorsione la imagen del mismo.

Solicitar la autorización para fotografiar, filmar o videograbar los sitios bajo custodia del INAH es necesario debido a que así lo establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

Este trámite otorga:

1. Autorización para fotografiar, filmar o videograbar zonas arqueológicas, monumentos históricos o museos bajo custodia del INAH abiertos al público.
2. Autorización para fotografiar, filmar o videograbar zonas arqueológicas, monumentos históricos o museos bajo custodia del INAH no abiertos al público.

CARACTERISTICAS DEL TRAMITE

Las características de este trámite (requisitos, plazos de respuesta, vigencia, etc.) se encuentran reguladas por lo expresado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican a la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1999. Usted puede consultar el contenido de este Acuerdo en la ventanilla única de atención.

Para ofrecer un servicio con alto nivel de calidad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha instalado ventanillas únicas para realizar este trámite (este espacio está destinado para la Dirección del Centro INAH correspondiente a cada Entidad Federativa). El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud (anverso de esta hoja) debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia. En caso de que usted requiera acuse de recibo, deberá adjuntar una copia adicional.

" La documentación necesaria que deberá anexar es la siguiente: Guión (storyboard o dummy) del levantamiento de la imagen.

" El monto de los derechos para realizar este trámite es modificado trimestralmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que es necesario que lo consulte directamente. Nuestro equipo de asesores con gusto lo orientará.

" El trámite debe iniciarse con un mínimo de 10 días hábiles antes del inicio de la toma que se pretenda realizar.

" En caso de ser autorizado, la vigencia con que se otorga es igual a la duración del proyecto.

" La autorización se formaliza por medio de un oficio, junto con el cual se dan a conocer los lineamientos y restricciones a los que debe sujetarse la toma.

" Este trámite no es necesario en caso de permisos para fotografiar o videografiar zonas arqueológicas, monumentos históricos o museos abiertos al público en custodia del INAH con fines personales, que no utilicen equipos profesionales o especiales, sujetándose en estos casos a las restricciones que existan en cada sitio y salvo que se lleven a cabo en zonas y monumentos no abiertos al público.

" El trámite puede ser presentado por correo certificado, sin embargo la resolución no surtirá efecto hasta en tanto no sean pagados los derechos correspondientes.

Los plazos de respuesta son:



" 5 días hábiles en caso de Zonas, Monumentos y Museos abiertos al público, tratándose de trámites realizados en la zona metropolitana del Distrito Federal.

" 6 días hábiles en caso de Zonas, Monumentos y Museos abiertos al público, tratándose de trámites realizados fuera de la zona Metropolitana del Distrito Federal.

" 45 días hábiles en caso de Zonas, Monumentos y Museos no abiertos al público.

#### A CLARACIONES, DUDAS Y/O COMENTARIOS

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si usted desea hacer alguna consulta acuda a nuestra página en internet: [www.cde.gob.mx](http://www.cde.gob.mx), [www.inah.gob.mx](http://www.inah.gob.mx) o comuníquese a los teléfonos: 55-42-73-93 y 55-42-34-65 en el Distrito Federal o a los teléfonos (este espacio está destinado para los teléfonos del Centro INAH correspondiente). Si tiene algún comentario, sugerencia o queja, por favor háganoslo saber llenando el formato que se encuentra a su disposición en la ventanilla única o escríbanos a: (mail) [tramites@inah.gob.mx](mailto:tramites@inah.gob.mx).

Asimismo, existen otras instancias en las que usted puede realizar cualquier aclaración, duda y/o comentario respecto a este trámite:

" Secretaría de Educación Pública: En el Sistema de Atención Telefónica al número 57 23 66 88.

" Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo: En el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el Distrito Federal y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-148-00 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-33-72.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA  
VENTANILLA UNICA  
SOLICITUD DE PERMISO PARA LA REPRODUCCION DE  
MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS E HISTORICOS Y OBTENER  
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE REPRODUCTORES Y  
EXPORTADORES DEL INAH.  
INAH-00-002

FOLIO No.

CENTRO INAH

VENTANILLA No.  
FECHA DE RECEPCION

DIA  
MES  
AÑO

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE

NACIONALIDAD

TELEFONO, FAX Y/O CORREO ELECTRONICO (OPCIONAL)

DOMICILIO (CALLE, NUMERO Y COLONIA)

C.P.

ENTIDAD FEDERATIVA

MODALIDAD DEL PERMISO:

A) TRAMITE SIMPLIFICADO.

~

B) CASOS DE EXCEPCION.

~

C) NORMAL.

~

REFERENCIAS ANTERIORES

NUMERO DE MONUMENTOS A REPRODUCIR

REGISTRO DE REPRODUCTOR No.

ARQUEOLOGICOS

NUMERO DE MONUMENTOS AUTORIZADOS

HISTORICOS

SEÑALAR SI EL MONUMENTO A REPRODUCIR SE ENCUENTRA BAJO  
CUSTODIA DEL INAH

COPIA FIEL ~??? VERSION LIBRE ~

SI ~ NO ~

NOMBRE DE LOS MONUMENTOS A REPRODUCIR

1.-

8.-

- 2.-
- 9.-
  
- 3.-
- 10.-
  
- 4.-
- 11.-
  
- 5.-
- 12.-
  
- 6.-
- 13.-
  
- 7.-
- 14.-

#### ANEXOS REQUERIDOS

FOTOCOPIA DE ACTA CONSTITUTIVA O PODER NOTARIAL (PERSONAS MORALES)

FOTOCOPIA DE REFERENCIA(S) BIBLIOGRAFICA(S) O FUENTE(S) DE CONSULTA

ORIGINAL DE FOTOGRAFIA DE LA(S) REPRODUCCION(ES)  
FOTOCOPIA DE AUTORIZACION DEL PROPIETARIO  
POSEEDOR O CONCESIONARIO, SEGUN  
EL CASO

#### MATERIAL(ES) DE ELABORACION DE LAS REPRODUCCIONES

ESCALA(S) O MEDIDA(S) EN QUE SERAN ELABORADAS LAS REPRODUCCIONES

DATOS BIBLIOGRAFICOS (SI LA REFERENCIA ES DE UN LIBRO O REVISTA)

· LA "REFERENCIA BIBLIOGRAFICA O FUENTE DE CONSULTA" QUIERE DECIR DE DONDE SE VA A OBTENER O SACAR EL MODELO, EL CUAL PODRA SER DE UN LIBRO, REVISTA, FOTOGRAFIA, TARJETA POSTAL, ETC. SI LA REFERENCIA ES DE UN LIBRO O REVISTA, ADEMAS DE LOS DATOS BIBLIOGRAFICOS SE DEBEN ANEXAR, FOTOCOPIA DE LA PAGINA EN QUE APARECE EL MONUMENTO A REPRODUCIR; EN LOS CASOS DE FOTOGRAFIA, TARJETA POSTAL, ETC., IGUALMENTE SE DEBERA ANEXAR ORIGINAL O FOTOCOPIA A COLOR DE LA MISMA.

· SI EL MONUMENTO A REPRODUCIR NO SE ENCUENTRA BAJO LA CUSTODIA Y ADMINISTRACION DEL INAH, SE DEBERA ANEXAR ESCRITO DE AUTORIZACION DEL PROPIETARIO POSEEDOR O CONCESIONARIO.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y SABEDOR DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 247 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE  
O REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: ESTA SOLICITUD DEBE SER LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.

Fecha de aprobación de la forma por parte de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de la SEP: 19 de septiembre del 2000.

Fecha de aprobación de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19 de septiembre del 2000.

Sabía usted que...?

INFORMACION GENERAL DEL TRAMITE INAH-00-002

SOLICITUD DE PERMISO PARA LA REPRODUCCION DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS E HISTORICOS Y OBTENER INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE REPRODUCTORES Y EXPORTADORES DEL INAH.

¿ POR QUE ES NECESARIO REALIZAR ESTE TRAMITE?

Si usted está interesado en reproducir, algún monumento Arqueológico e Históricos, deberá solicitar la autorización correspondiente ante el propio Instituto Nacional de Antropología e Historia. En todos los casos, la autorización se otorgará tomando en cuenta que no se afecte la integridad del patrimonio, así como que no se distorsione la imagen del mismo.

Solicitar la autorización para reproducir los monumentos arqueológicos e históricos es necesario debido a que así lo establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

Este trámite tiene tres modalidades:

- A) Trámite Simplificado.
- B) Casos de Excepción.
- C) Normal.

IMAGEN

CARACTERISTICAS DEL TRAMITE

Las características de este trámite (requisitos, plazos de respuesta, vigencia, etc.) se encuentran reguladas por lo expresado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican a la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1999. Usted puede consultar el contenido de este Acuerdo en la ventanilla única de atención.

Para ofrecer un servicio con alto nivel de calidad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha instalado ventanillas únicas para realizar este trámite (este espacio está destinado para la Dirección del Centro INAH correspondiente a cada Entidad Federativa). El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia. En caso de que usted requiera acuse de recibo, deberá adjuntar una copia adicional.

" La documentación necesaria que deberá anexar es la siguiente: en caso de personas morales fotocopia de acta Constitutiva o poder notarial, original de fotografías de la(s) reproducción(es), fotocopia de referencia(s) bibliográficas o fuente(s) de consulta y fotocopia de autorización de propietario poseedor o concesionario, según sea el caso.

" El monto de los derechos para realizar este trámite es modificado trimestralmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que es necesario que lo consulte directamente. Nuestro equipo de asesores con gusto lo orientará.

" El solicitante deberá presentar identificación oficial con fotografía (únicamente para acreditación de personalidad).

" El permiso de reproducción lleva de manera implícita la inscripción en el registro de reproductores y exportadores del INAH.

" En caso de ser autorizado, la vigencia con que se otorga es por tiempo indefinido (para todas las modalidades).

" La autorización se formaliza por medio de un oficio, junto con el cual se dan a conocer los lineamientos y restricciones a los que debe restringirse la reproducción.

" Este trámite no puede presentarse por correo, mensajería o telefax

Los plazos de respuesta son:

" Para la modalidad INAH-00-002 A,

" 3 días hábiles .

" Este trámite aplica tratándose de reproducciones en las cuales los materiales constitutivos sean sintéticos o cuyas características no den lugar a duda o confusión respecto a las del monumento a reproducir o la diferencia de dimensiones entre una y otra sea evidente, o bien que las reproducciones caigan dentro de los conceptos: artículos promocionales o souvenirs, que son objetos que reproducen monumentos arqueológicos o históricos en bienes utilitarios. En estos casos, las reproducciones deberán corresponder a

monumentos bajo custodia del INAH o, en su caso, que cuenten con la autorización del propietario, poseedor o concesionario.

" Para la modalidad INAH-00-002 B,

" 15 días hábiles.

" Este trámite aplica tratándose de reproducciones de monumentos en las que exista duda o confusión respecto de la originalidad, procedencia o localización de los mismos. En estos casos, el asunto es turnado para su consulta y dictaminación a las áreas técnicas especializadas del INAH.

" Para la modalidad INAH-00-002 C

" 5 días hábiles.

" Este trámite aplica tratándose de reproducciones distintas a las de los tramites INAH-00-002A e INAH-00-002B.

#### A CLARACIONES, DUDAS Y/O COMENTARIOS

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si usted desea hacer alguna consulta acuda a nuestra página en internet: [www.inah.gob.mx](http://www.inah.gob.mx) o comuníquese a los teléfonos: 55-42-73-93 y 55-42-34-65 en el Distrito Federal o a los teléfonos (este espacio está destinado para los teléfonos del Centro INAH correspondiente) Si tiene algún comentario, sugerencia o queja, por favor háganoslo saber llenando el formato que se encuentra a su disposición en la ventanilla única o escríbanos a: (mail) [tramites@inah.gob.mx](mailto:tramites@inah.gob.mx)

Asimismo, existen otras instancias en las que usted puede realizar cualquier aclaración, duda y/o comentario respecto a este trámite:

" Secretaría de Educación Pública: En el Sistema de Atención Telefónica al número 57 23 66 88.

" Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo: En el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el Distrito Federal y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-148-00 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-33-72.

#### INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

##### VENTANILLA UNICA

SOLICITUD DE PERMISO PARA QUE PUEDAN SER EXPORTADAS REPRODUCCIONES DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS E HISTORICOS, Y OBTENER INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE REPRODUCTORES Y EXPORTADORES DEL INAH.

INAH-00-003

FOLIO No.

CENTRO INAH

VENTANILLA No.  
FECHA DE RECEPCION

DIA  
MES  
AÑO

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE

NACIONALIDAD  
TELEFONO, FAX Y/O CORREO ELECTRONICO (OPCIONAL)

C.P.

REFERENCIAS ANTERIORES (INAH)  
REPRODUCCIONES A EXPORTAR Y NUMERO DE MODELOS

REGISTRO EXPORTADOR No.

REPRODUCCIONES ARQUEOLOGICAS ~

REGISTRO REPRODUCTOR No.

REPRODUCCIONES HISTORICAS ~

EN CASO QUE EL EXPORTADOR NO SEA EL REPRODUCTOR, INDICAR  
NOMBRE Y NUMERO DE REGISTRO DEL REPRODUCTOR

NOMBRE  
NUMERO

NOMBRE Y NUMERO DE LAS REPRODUCCIONES A EXPORTAR

1.-

8.-

2.-

9.-

3.-

10.-

4.-

11.-

5.-

12.-

6.-

13.-

7.-

14.-

TOTAL DE REPRODUCCIONES  
NUMERO DE CAJAS O EMPAQUES  
ANEXOS REQUERIDOS

FOTOCOPIA DE ACTA CONSTITUTIVA O PODER NOTARIAL  
(PERSONAS MORALES)

MATERIAL(ES) DE ELABORACION DE LAS REPRODUCCIONES

MATERIAL Y DIMENSIONES DE LAS CAJAS O EMPAQUES

NOMBRE DE LA EMPRESA EXPORTADORA O AGENTE ADUANAL

NOMBRE DE LA ADUANA POR LA QUE SALDRA LA MERCANCIA DEL PAIS



NOMBRE DE LA ADUANA A LA QUE LLEGARA LA MERCANCIA

NOMBRE Y DIRECCION DEL DESTINATARIO

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y SABEDOR DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 247 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE  
O REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: ESTA SOLICITUD DEBERA DE SER LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.

Fecha de aprobación de la forma por parte de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de la SEP: 19 de septiembre del 2000.

Fecha de aprobación de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19 de septiembre del 2000.

Sabía usted que... ?

INFORMACION GENERAL DEL TRAMITE INAH-00-003

SOLICITUD DE PERMISO PARA QUE PUEDAN SER EXPORTADAS REPRODUCCIONES DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS E HISTORICOS, Y OBTENER INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE REPRODUCTORES Y EXPORTADORES DEL INAH

¿ POR QUE ES NECESARIO REALIZAR ESTE TRAMITE?

Si usted está interesado en exportar reproducciones de monumentos Arqueológicos e Históricos, deberá solicitar la autorización correspondiente ante el propio Instituto. Solicitar la autorización para exportar reproducciones de monumentos Arqueológicos e Históricos es necesario debido a que con ello se salvaguarda el patrimonio arqueológico e histórico de la nación.

.  
CARACTERISTICAS DEL TRAMITE

## IMAGEN

Las características de este trámite (requisitos, plazos de respuesta, vigencia, etc.) se encuentran reguladas por lo expresado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican a la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1999. Usted puede consultar el contenido de este Acuerdo en la ventanilla única de atención.

Para ofrecer un servicio con alto nivel de calidad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha instalado ventanillas únicas para realizar este trámite (este espacio está destinado para la Dirección del Centro INAH correspondiente a cada Entidad Federativa). El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia. En caso de que usted requiera acuse de recibo, deberá adjuntar una copia adicional.

" La documentación necesaria que deberá anexar es la siguiente:

" Identificación oficial con fotografía únicamente para acreditación de personalidad (en caso de personas morales además, acta constitutiva o poder notarial).

" El monto de los derechos para realizar este trámite es modificado trimestralmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que es necesario que lo consulte directamente. Nuestro equipo de asesores con gusto lo orientará.

" En caso de ser otorgado el permiso, la vigencia con que se otorga es temporal y condicionada, los permisos que se emitan son: por cada operación (exportación) que el empresario realiza.

" La autorización se formaliza por medio oficio y del permiso de reproducción.

" Este trámite no puede presentarse por correo mensajería o telefax.

" Personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, realizará la verificación física de las reproducciones a exportar y colocará el sello oficial del INAH en las cajas o empaques, a excepción de cuando se trate de un trámite simplificado

Los plazos de respuesta son:

" Trámite simplificado.- 3 días hábiles, cuando se trate de reproducciones en las cuales sus materiales constitutivos sean sintéticos o cuyas características

no den lugar a dudas o confusión respecto a las del monumento a reproducir o la diferencia de dimensiones entre una y otra sea evidente y

" Cuando se trate de reproducciones que caigan dentro de los conceptos: artículos promocionales o souvenirs, que son objetos que reproducen monumentos arqueológicos o históricos en bienes utilizados.

~ En los dos casos antes señalados, las reproducciones o exportaciones deberán de estar autorizadas y provenir de reproductores inscritos en el registro de reproductores y exportadores del INAH.

" 5 días hábiles en los demás casos.

" Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se negó la solicitud, excepto en los casos de trámite simplificado, en los que se entenderá que se aprobó la solicitud.

#### A CLARACIONES, DUDAS Y/O COMENTARIOS

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si usted desea hacer alguna consulta acuda a nuestra página en internet: [www.inah.gob.mx](http://www.inah.gob.mx) o comuníquese a los teléfonos: 55-42-73-93 y 55-42-34-65 en el Distrito Federal o a los teléfonos (este espacio está destinado para los teléfonos del Centro INAH correspondiente) Si tiene algún comentario, sugerencia o queja, por favor háganoslo saber llenando el formato que se encuentra a su disposición en la ventanilla única o escríbanos a: (mail) [tramites@inah.gob.mx](mailto:tramites@inah.gob.mx)

Asimismo, existen otras instancias en las que usted puede realizar cualquier aclaración, duda y/o comentario respecto a este trámite:

" Secretaría de Educación Pública: En el Sistema de Atención Telefónica al número 57 23 66 88.

" Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo: En el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el Distrito Federal y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario a 01-800-00-148-00 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-33-72.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

VENTANILLA UNICA

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE REPRODUCCION DE MONUMENTOS E IMAGEN PROVENIENTE DE LOS ACERVOS DEL INAH

INAH-00-004

FOLIO No.

CENTRO INAH

VENTANILLA No.  
FECHA DE RECEPCION

DIA  
MES  
AÑO

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE

TELEFONO, FAX Y/O CORREO EL ECTRONICO (EN SU CASO)

DOMICILIO (CALLE, NUMERO Y COLONIA)  
C.P.  
ENTIDAD FEDERATIVA

MODALIDAD DEL PERMISO

A) AUTORIZACION INICIAL ~ ??B) VARIACION DEL USO COMERCIAL DE  
REPRODUCCIONES PREVIAMENTE AUTORIZADAS. ~?

MONUMENTOS A REPRODUCIR

NOMBRE DE LOS MONUMENTOS A REPRODUCIR

- 1.- \_\_\_\_\_
- 7.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 8.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_

9.- \_\_\_\_\_

4.- \_\_\_\_\_

10.- \_\_\_\_\_

5.- \_\_\_\_\_

11.- \_\_\_\_\_

6.- \_\_\_\_\_

12.- \_\_\_\_\_

SEÑALE LOS FINES PARA LOS QUE SE UTILIZARA EL MATERIAL PROCESADO

NUMERO DEL TIRAJE

1.- IMPRESOS DE 1 A 1000 EJEMPLARES ~

2.- IMPRESOS DE 1001 EJEMPLARES EN ADELANTE ~

DOCUMENTACION QUE SE DEBE ANEXAR

1.- COPIA DEL GUION (STORY BOARD O DUMMY) DEL USO DE IMAGEN

2.- EXCLUSIVAMENTE PARA LA MODALIDAD (B), COPIA DEL PERMISO ANTERIOR Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE CUMPLE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA ESTA MODALIDAD.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y SABEDOR DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 247 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL:

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE  
O REPRESENTANTE LEGAL

NOTA : ESTA SOLICITUD DEBE SER LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.

Fecha de aprobación de la forma por parte de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de la SEP: 19 de septiembre del 2000.

Fecha de aprobación de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19 de septiembre del 2000.

.

Sabía usted que... ?

INFORMACION GENERAL DEL TRAMITE INAH-00-004  
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE REPRODUCCION DE MONUMENTOS E  
IMAGEN PROVENIENTE DE LOS ACERVOS DEL INAH

¿ POR QUE ES NECESARIO REALIZAR ESTE TRAMITE?

Si usted está interesado en reproducir monumentos o imágenes provenientes de los acervos del Instituto Nacional de Antropología e Historia deberá solicitar la autorización correspondiente ante el propio Instituto. Solicitar la autorización para reproducir monumentos o imágenes provenientes de los acervos del INAH es necesario debido a que así lo establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento. Solicitar la autorización para fotografiar, filmar o videografiar los sitios bajo custodia del INAH es necesario debido a que así lo establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

Este trámite tiene dos modalidades:

A. Autorización inicial

B. Variación del uso comercial de reproducciones previamente autorizadas

CARACTERISTICAS DEL TRAMITE

Las características de este trámite (requisitos, plazos de respuesta, vigencia, etc.) se encuentran reguladas por lo expresado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican a la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1999. Usted puede consultar el contenido de este Acuerdo en la ventanilla única de atención.

Para ofrecer un servicio con alto nivel de calidad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha instalado ventanillas únicas para realizar este trámite (este espacio está destinado para la Dirección del Centro INAH correspondiente a cada Entidad Federativa). El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud (anverso de esta hoja) debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia. En caso de que usted requiera acuse de recibo, deberá adjuntar una copia adicional.

" La documentación necesaria que deberá anexar es la siguiente: Guión (storyboard o dummy) del levantamiento de la imagen; y en el caso de la modalidad B anexar la copia del permiso anterior. En algunos casos será

necesario presentar también la fotografía de la imagen, referencias bibliográficas y autorización del propietario, poseedor o concesionario.

" El monto de los derechos para realizar este trámite es modificado trimestralmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que es necesario que lo consulte directamente. Nuestro equipo de asesores con gusto lo orientará.

" En caso de ser otorgado el permiso, la vigencia con que se otorga es indefinida.

" La autorización se formaliza por medio del permiso de reproducción.

Las características y los plazos de respuesta son:

Para la modalidad INAH-00-004-A: Autorización inicial:

" 5 días hábiles en caso de que el trámite se realice en la zona metropolitana del Distrito Federal.

" 6 días hábiles en caso de que el trámite se realice fuera de la zona metropolitana del Distrito Federal.

" Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.

Para la modalidad INAH -00-004-B: Variación del uso comercial de reproducciones previamente autorizadas.

" En forma inmediata, en caso de que se anexe declaración bajo protesta de decir la verdad de que cumple con lo siguiente:

- la reimpresión en el mismo medio previamente autorizado.
- no se modifica la imagen.
- no se afectan las cualidades monumentales del bien reproducido.
- no se sobreponen otras imágenes.
- no se varía la imagen previamente autorizada.

" 3 días hábiles para los demás casos

## A CLARACIONES, DUDAS Y/O COMENTARIOS

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si usted desea hacer alguna consulta acuda a nuestra página en internet: [www.cde.gob.mx](http://www.cde.gob.mx), [www.inah.gob.mx](http://www.inah.gob.mx) o comuníquese a los teléfonos: 55-42-73-93 y 55-42-34-65 en el Distrito Federal o a los teléfonos (este espacio está destinado para los teléfonos del Centro INAH correspondiente). Si tiene algún comentario, sugerencia o queja, por favor háganoslo saber llenando el formato que se encuentra a su disposición en la ventanilla única o escríbanos a: (mail) [tramites@inah.gob.mx](mailto:tramites@inah.gob.mx).

Asimismo, existen otras instancias en las que usted puede realizar cualquier aclaración, duda y/o comentario respecto a este trámite:

" Secretaría de Educación Pública: En el Sistema de Atención Telefónica al número 57 23 66 88.

" Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo: En el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el Distrito Federal y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-148-00 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-33-72.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA  
VENTANILLA UNICA  
SOLICITUD DE PERMISO DE EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA DE  
MONUMENTOS O BIENES MUEBLES HISTORICOS  
INAH-00-005

FOLIO No.

CENTRO INAH

VENTANILLA No.  
FECHA DE RECEPCION

DIA  
MES  
AÑO

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA EXPORTACION  
TELEFONO, FAX Y/O CORREO ELECTRONICO (OPCIONAL)

DOMICILIO (CALLE, NUMERO Y COLONIA)  
C.P.  
ENTIDAD FEDERATIVA

TIPO DE EXPORTACION



TEMPORAL ~  
MONUMENTOS O BIENES MUEBLES A EXPORTAR

1.-

---

---

2.-

---

---

3.-

---

---

4.-

---

---

5.-

---

---

1.

DEFINITIVA ~

1.

1.

DESTINO DE LOS MONUMENTOS O BIENES MUEBLES  
ADUANA DE SALIDA Y ENTRADA DEL TERRITORIO NACIONAL  
MEDIO DE TRANSPORTACION

EN CASO DE TRANSPORTACION TEMPORAL, SEÑALAR:

FECHA DE SALIDA DEL PAIS  
DIA  
MES

AÑO

DESCRIPCION DEL ESTADO ACTUAL DE LOS MONUMENTOS O BIENES MUEBLES

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR

- 1) LISTA DE MONUMENTOS O BIENES MUEBLES SOLICITADOS PARA LA EXPORTACION ~
- 2) FOTOGRAFIA DE CADA MONUMENTO O BIEN MUEBLE A EXPORTAR ~
- 3) PODER NOTARIAL O ACTA CONSTITUTIVA ~
- 4) FIANZA PARA GARANTIZAR EL RETORNO DEL MONUMENTO O BIEN MUEBLE, QUE NO DEBERA EXCEDER EL VALOR FISCAL DECLARADO ANTE LAS AUTORIDADES ADUANALES (EN CASO DE EXPORTACION TEMPORAL). ~
- 5) COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL DICTAMEN Y LA INSCRIPCION DEL MONUMENTO EN EL REGISTRO PUBLICO DE MONUMENTOS Y ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS O EN LA COORDINACION NACIONAL DE RESTAURACION DEL INAH ~

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y SABEDOR DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 247 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL:

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE  
O REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: ESTA SOLICITUD DEBE SER LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.

Fecha de aprobación de la forma por parte de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de la SEP: 19 de septiembre del 2000.

Fecha de aprobación de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19 de septiembre del 2000.

Sabía usted que...?

INFORMACION GENERAL DEL TRAMITE INAH-00-005

SOLICITUD DE PERMISO DE EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA DE MONUMENTOS O BIENES MUEBLES HISTORICOS

¿ POR QUE ES NECESARIO REALIZAR ESTE TRAMITE?

Si usted está interesado en exportar temporal o definitivamente monumentos o bienes muebles históricos, deberá solicitar la autorización correspondiente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia. En todos los casos, la autorización se otorgará tomando en cuenta que no se afecte la integridad del patrimonio.

Solicitar la autorización para exportar temporal o definitivamente monumentos o bienes muebles históricos es necesario debido a que así lo establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, así como en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

## CARACTERISTICAS DEL TRAMITE

### IMAGEN

Las características de este trámite (requisitos, plazos de respuesta, vigencia, etc.) se encuentran reguladas por lo expresado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican a la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1999. Usted puede consultar el contenido de este Acuerdo en la ventanilla única de atención.

Para ofrecer un servicio con alto nivel de calidad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha instalado ventanillas únicas para realizar este trámite (este espacio está destinado para la Dirección del Centro INAH correspondiente a cada Entidad Federativa). El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud (anverso de esta hoja) debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia. En caso de que usted requiera acuse de recibo, deberá adjuntar una copia adicional.

" El monto de los derechos para realizar este trámite es modificado trimestralmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que es necesario que lo consulte directamente. Nuestro equipo de asesores con gusto lo orientará.

" En caso de ser autorizado, la vigencia con que se otorga, será temporal o definitiva, dependerá del bien cultural de que se trate y será especificada en cada autorización.

" La autorización se formaliza por medio del permiso de exportación.

Los plazos de respuesta son:

- " 5 Días hábiles en caso de exportaciones temporal.
- " 10 Días hábiles en caso de exportaciones definitiva.

Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se negó la solicitud, excepto en el caso de exportaciones temporales, en el que se entenderá que se aprobó la solicitud.

#### A CLARACIONES, DUDAS Y/O COMENTARIOS

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si usted desea hacer alguna consulta acuda a nuestra página en internet: [www.cde.gob.mx](http://www.cde.gob.mx), [www.inah.gob.mx](http://www.inah.gob.mx) o comuníquese a los teléfonos: 55-42-73-93 y 55-42-34-65 en el Distrito Federal o a los teléfonos (este espacio está destinado para los teléfonos del Centro INAH correspondiente). Si tiene algún comentario, sugerencia o queja, por favor háganoslo saber llenando el formato que se encuentra a su disposición en la ventanilla única o escríbanos a: (mail) [tramites@inah.gob.mx](mailto:tramites@inah.gob.mx).

Asimismo, existen otras instancias en las que usted puede realizar cualquier aclaración, duda y/o comentario respecto a este trámite:

" Secretaría de Educación Pública: En el Sistema de Atención Telefónica al número 57 23 66 88.

" Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo: En el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el Distrito Federal y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-148-00 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-33-72.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

VENTANILLA UNICA

SOLICITUD PARA AUTORIZACION DE ANUNCIOS, TOLDOS Y/O ANTENAS EN MONUMENTOS HISTORICOS, EN INMUEBLES COLINDANTES CON ESTOS O EN ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS.

INAH-00-006

EXPDTE No.

CENTRO INAH

VENTANILLA No.  
FECHA DE RECEPCION

DIA  
MES  
AÑO

SOLICITUD PARA AUTORIZACION DE:

ANUNCIO ~  
TOLDO ~  
ANTENA ~  
OTRO \_\_\_\_\_

TIPO DE INMUEBLE

MONUMENTO HISTORICO ~  
COLINDANTE A MONUMENTO HISTORICO ~  
EN ZONA DE MONUMENTOS  
HISTORICOS ~

UBICACION DEL ANUNCIO, TOLDO O ANTENA

CALLE:  
No. EXT.:  
No. INT.:  
COLONIA O BARRIO:

DELEGACION O MUNICIPIO:  
C.P.:  
ENTIDAD FEDERATIVA  
ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS:

DATOS DE LA OBRA SOLICITADA

DESCRIPCION DE LA OBRA: (DIBUJO DEL ANUNCIO, TOLDO O ANTENA)

DIMENSIONES (EN METROS)  
MATERIALES  
COLORES

LARGO  
ALTURA  
ESTRUCTURA  
CUBIERTA  
FONDO  
LETRAS

LUGAR Y FORMA DE INSTALACION:

SISTEMA DE ILUMINACION  
ALTURA SOBRE NIVEL DE BANQUETA: (EN METROS)

TEXTO

IDIOMA Y JUSTIFICACION (SOLO EN EL CASO DE UTILIZAR UN IDIOMA  
DIFERENTE AL ESPAÑOL)

LOGOTIPO JUSTIFICACION (EN CASO DE UTILIZAR LOGOTIPO)

DATOS GENERALES

PROPIETARIO DEL INMUEBLE O PREDIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

DOMICILIO (CALLE, NUMERO Y COLONIA)  
DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD  
C.P.  
ENTIDAD FEDERATIVA  
TELEFONO  
FAX Y/O CORREO ELECTRONICO (OPCIONAL)

PROPIETARIO DEL ANUNCIO, TOLDO O ANTENA

NOMBRE O RAZON SOCIAL

DOMICILIO (CALLE, NUMERO Y COLONIA)  
DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD  
C.P.  
ENTIDAD FEDERATIVA  
TELEFONO  
FAX Y/O CORREO ELECTRONICO (OPCIONAL)  
FIRMA

SOLICITANTE

. NOMBRE  
RAZON SOCIAL

DOMICILIO (CALLE, NUMERO Y COLONIA)  
DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD  
C.P.  
ENTIDAD FEDERATIVA  
TELEFONO  
FAX Y/O CORREO ELECTRONICO (OPCIONAL)  
FIRMA

DECLARACIONES

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y SABEDOR DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 247 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 42 FRACCION VI Y VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1975, ACEPTO LA REALIZACION DE INSPECCIONES AL INMUEBLE O PREDIO POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA. DE IGUAL FORMA EN CASO DE SER NECESARIO A JUICIO DEL INSTITUTO, ACEPTO OTORGAR FIANZA QUE GARANTICE A SATISFACCION EL PAGO POR LOS DAÑOS QUE PUDIERA SUFRIR EL MONUMENTO HISTORICO.

NOMBRE DEL PROPIETARIO  
FIRMA

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO  
FIRMA

NOTA: ESTA SOLICITUD DEBE SER LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.

Fecha de aprobación de la forma por parte de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de la SEP: 19 de septiembre del 2000.

Fecha de aprobación de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19 de septiembre del 2000.

Sabía usted que... ?

INFORMACION GENERAL DEL TRAMITE INAH-00-006

SOLICITUD PARA AUTORIZACION DE ANUNCIOS, TOLDOS Y/O ANTENAS EN MONUMENTOS HISTORICOS, EN INMUEBLES COLINDANTES CON ESTOS O EN ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS.

¿ POR QUE ES NECESARIO REALIZAR ESTE TRAMITE?

Si usted está interesado en colocar anuncios, toldos y/o antenas en algún Monumento Histórico o en inmueble colindante a uno de éstos o en Zona de Monumentos Históricos, deberá solicitar la autorización correspondiente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia. En todos los casos, la autorización se otorgará conservando la dignidad e integridad del patrimonio.

Solicitar la autorización es necesario debido a que así lo establecen la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, así como en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

CARACTERISTICAS DEL TRAMITE



## IMAGEN

Las características de este trámite (requisitos, plazos de respuesta, vigencia, etc.) se encuentran reguladas por lo expresado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican a la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1999. Usted puede consultar el contenido de este Acuerdo en la ventanilla única de atención.

Para ofrecer un servicio con alto nivel de calidad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha instalado ventanillas únicas para realizar este trámite (este espacio está destinado para la Dirección del Centro INAH correspondiente a cada Entidad Federativa). El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia. En caso de que usted requiera acuse de recibo, deberá adjuntar una copia adicional.

" La documentación necesaria que deberá anexar es la siguiente:

- 1) Solicitud para autorización de anuncios, toldos y/o antenas en Monumentos Históricos, en inmuebles colindantes con éstos o en Zona de Monumentos Históricos declaradas.
- 2) Dibujo a escala del diseño del anuncio, toldo o antena. En el caso de anuncio señalar el texto.
- 3) Fotografía a color de la fachada del inmueble y del (los) lugar(es) donde será colocado el anuncio, toldo o antena, las que se presentarán adheridas en hojas tamaño carta.
- 4) Autorización por escrito del propietario del inmueble, en su caso, con los documentos legales que acrediten esta situación.
- 5) Identificación oficial del solicitante y/o del propietario del inmueble.
- 6) En los casos de uso de logotipo y/o de idioma distinto al español se debe justificar la razón.

" El monto de los derechos para realizar este trámite es modificado trimestralmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que es necesario que lo consulte directamente. Nuestro equipo de asesores con gusto lo orientará.

" En caso de ser autorizado, la vigencia con que se otorga es por tiempo indefinido.

" La autorización se formaliza mediante una licencia, junto con la cual se dan a conocer los lineamientos y restricciones a los que debe sujetarse el interesado.

Los plazos de respuesta son:

" 10 Días hábiles (Si en el tiempo señalado el solicitante no obtiene respuesta, deberá considerar que le fue negada la autorización).

#### A CLARACIONES, DUDAS Y/O COMENTARIOS

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si usted desea hacer alguna consulta acuda a nuestra página en internet: [www.cde.gob.mx](http://www.cde.gob.mx), [www.inah.gob.mx](http://www.inah.gob.mx) o comuníquese a los teléfonos: 55-42-73-93 y 55-42-34-65 en el Distrito Federal o a los teléfonos (este espacio está destinado para los teléfonos del Centro INAH correspondiente). Si tiene algún comentario, sugerencia o queja, por favor háganoslo saber llenando el formato que se encuentra a su disposición en la ventanilla única o escríbanos a: (mail) [tramites@inah.gob.mx](mailto:tramites@inah.gob.mx),

Asimismo, existen otras instancias en las que usted puede realizar cualquier aclaración, duda y/o comentario respecto a este trámite:

" Secretaría de Educación Pública: En el Sistema de Atención Telefónica al número 57 23 66 88.

" Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo: En el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el Distrito Federal y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-148-00 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-33-72.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA  
VENTANILLA UNICA  
SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS  
MUEBLES.  
INAH-00-007

FOLIO No.

CENTRO INAH

VENTANILLA No.  
FECHA DE RECEPCION

DIA  
MES  
AÑO

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (CALLE, NUMERO Y COLONIA)

TELEFONO, FAX Y/O CORREO ELECTRONICO  
C.P.  
ENTIDAD FEDERATIVA

. REGISTRO DE MONUMENTOS (BIENES) ARQUEOLOGICOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS Y 10, 11, 12, 13, 17 Y 21 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO

COMPLETOS  
INCOMPLETOS

No.  
TIPO  
No.  
TIPO

QUE HACEN UN TOTAL DE: \_\_\_\_\_ BIENES, QUE AL PARECER SON MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS

DOMICILIO DONDE SE UBICAN LOS MONUMENTOS (BIENES) ARQUEOLOGICOS MUEBLES PARA SU INSPECCION FISICA

ACEPTO Y ME COMPROMETO A OTORGAR LAS FACILIDADES PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PROCESO DE REGISTRO Y SE ME EXPIDA LA CONCESION DE USO; PREVIA NOTIFICACION, EN LA FECHA QUE SE ME INDIQUE.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y SABEDOR DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 247 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

EN CASO DE SER REPRESENTANTE DE UNA PERSONA MORAL, DECLARO QUE LA ORGANIZACION QUE REPRESENTO CUENTA CON LA

FACULTAD DE RESGUARDAR Y CUSTODIAR ADECUADAMENTE LOS MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS INDICADOS EN ESTE FORMATO.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE  
O REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: ESTA SOLICITUD DEBE SER LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE. FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
Fecha de aprobación de la forma por parte de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de la SEP: 19 de septiembre del 2000.  
Fecha de aprobación de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19 de septiembre del 2000.

Sabía usted que... ?

INFORMACION GENERAL DEL TRAMITE INAH-00-007  
SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS MUEBLES

¿ POR QUE ES NECESARIO REALIZAR ESTE TRAMITE?

Si usted cuenta con piezas arqueológicas, sin importar el número, debe registrarlas ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia. Solicitar el registro de monumentos arqueológicos muebles es necesario debido a que así lo establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

CARACTERISTICAS DEL TRAMITE

IMAGEN

Las características de este trámite (requisitos, plazos de respuesta, vigencia, etc.) se encuentran reguladas por lo expresado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican a la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1999. Usted puede consultar el contenido de este Acuerdo en la ventanilla única de atención.

Para ofrecer un servicio con alto nivel de calidad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha instalado ventanillas únicas para realizar este trámite (este espacio está destinado para la Dirección del Centro INAH

correspondiente a cada Entidad Federativa). El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud (anverso de esta hoja) debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia. En caso de que usted requiera acuse de recibo, deberá adjuntar una copia adicional.

" Los datos y documentos que deberá anexar son los siguientes:

- 1) Número y tipo de bien(es) que se registrará(n).
- 2) Fotografías a color del mueble.

" El monto de los derechos para realizar este trámite es modificado trimestralmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que es necesario que lo consulte directamente. Nuestro equipo de asesores con gusto lo orientará.

" El interesado podrá solicitar al INAH, que la inspección física de los monumentos a registrar se realice en un domicilio distinto al del INAH, para lo cual se llegará a un convenio para efecto de cubrir los viáticos y pasajes vigentes, en que incurran los servidores comisionados al peritaje y registro.

" En caso de ser autorizado, la vigencia con que se otorga es indefinida.

" Se entregará al solicitante Cédula de Registro y Custodia Correspondiente.

" En caso de ser extranjero presentar documentación que acredite su estancia en el país.

" Este trámite no puede presentarse por correo, mensajería o telefax.

El plazo de respuesta es de:

" 5 días hábiles.

#### A CLARACIONES, DUDAS Y/O COMENTARIOS

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si usted desea hacer alguna consulta acuda a nuestra página en internet: [www.inah.gob.mx](http://www.inah.gob.mx) o comuníquese a los teléfonos: 55-42-73-93 y 55-42-34-65 en el Distrito Federal o a los teléfonos (este espacio está destinado para los teléfonos del Centro INAH correspondiente). Si tiene algún comentario, sugerencia o queja, por favor háganoslo saber llenando el formato que se encuentra a su disposición en la ventanilla única o escríbanos a: (mail) [tramites@inah.gob.mx](mailto:tramites@inah.gob.mx)

Asimismo, existen otras instancias en las que usted puede realizar cualquier aclaración, duda y/o comentario respecto a este trámite:

" Secretaría de Educación Pública: En el Sistema de Atención Telefónica al número 57 23 66 88.

" Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo: En el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el Distrito Federal y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-148-00 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-33-72.

---

.....

» Conoce Terra en otros países Resolución mínima de 800x600 © Copyright 2007, Terra Networks México, S.A. de C.V.

[Anúnciate](#) | [Mapa del Lugar](#) | [Aviso Legal](#) | [Política de Privacidad](#) | [Envía tus comentarios](#)